Corporacion Gorozabel y Gorozabel

Bienvenidos a este espacio creado por y para la comunidad interesada en los estudios de los derechos humanas. constitucionales, penales, laborales, contencio administrativo, politica y justicia electoral. Aqui compartiren textos e imágenes que contribuyan a nuestro desarrollo.

miércoles, 13 de julio de 2011 .

QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ?.

AB. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago

Se dice que el acto es la manifestación de la voluntad humana en el mundo exterior consistente en modificarlo o mantenerlo exento de cambio, y así consta de tres elementos, a saber: manifestación de la voluntad, resultado, nexo causal entre voluntad y resultado.

El acto es acto jurídico si le corresponden consecuencias jurídicas, son entonces actos jurídicos: el acto creador de una norma jurídica; el acto pura mente ejecutivo necesario para cumplir una norma jurídica; la infracción, y el ejercicio de un derecho. Estas manifestaciones son propias de todo acto jurídico sin ellas, simplemente pasan hacer un

mero acto de voluntad humana sin consecuencias jurídicas. Es un acto jurídico, una declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento y de juicio, unilateral, externo, concreta y ejecutiva, que constituye una decisión ejecutoria, que emana de un sujeto; la administración pública, en el ejercicio de una potestad administrativa, que crea, reconoce, modifica, trasmite o extingue una situación jurídica subjetiva y su finalidad es la satisfacción del interés general.

La distinción de cierta doctrina establece entre actos normativos y actos administrativos, desarrollada por DUGUIT, y modificada por su discípulo JEZE, que en atención a su contenido, caracteriza los actos jurídicos en:

- 1.- Actos creadores de situación jurídica general (actos legislativos o reglamentarios).
- 2.- Actos creadores de situación jurídica individual (unilaterales o contractuales).
- 3.- Actos que confieren a un individuo una situación jurídica general, un estatus (actos condición, que constituyen la condición de aplicación a un individuo de un estatus legal).
- 4.- Actos que legalizan una situación jurídica general, una situación jurídica individual o un hecho (actos jurisdiccionales).

El Acto Administrativo, es una clase o especie del acto estatal, esta especie actos que constituyen, a la vez, creación y ejecución de derechos, y otros que solo abarcan la segunda. Por cuando lo común a todos los actos administrativo es la ejecución de derecho, y a ella se une en algunos, y otros, la creación de derechos, se ha llamado a la función administrativa como Función Ejecutiva. El acto creador de norma administrativa y el acto ejecutivo son los actos administrativos, es decir, los actos de ejercicio de la función administrativa. En este aspecto la Función Jurisdiccional y la Función Legislativa, se ejerce tan solo para actos que crean o aplican derechos.

El acto ejecutivo, es decir el acto jurídico que aplica una norma jurídica sin crear ninguna, es un acto administrativo, sin la consideración de la calidad de la norma que ejecuta, aunque para el acto ejecutivo que aplica una norma desprovista de la calidad de administrativo, sea indispensable una norma administrativa a la que cumple a la vez que

El acto creador de norma administrativa y el acto ejecutivo son los actos administrativos, es decir, los actos ejercidos de la función administrativa contemplados en nuestra legislación en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Administrativo de la Función Ejecutiva; que en su artículo 65 nos manifiesta "Acto Administrativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa". Es claro identificar con este postulado los alcances del acto administrativo, teniendo como punto de partida la declaración unilateral de la administración sobre el administrado de forma individual y directa; ahora para su vigencia el acto administrativo debe de ser debidamente notificado; a demás en las resoluciones de carácter particular, no podrá vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general; los actos administrativos gozan de legitimidad, por lo cual deben de LO FARIA BLICA TERCERA DE cumplirse desde que se dicten; y, todos los actos administrativos expedidos por órganogo y feito al documento original que ma fue exhibido

son susceptible de impugnación, en sedes identica al documento original que ma y entidades de la fusión ejecutiva administrativa, y sin perjuicio de ejercer sus derechos a la impugnación en vía jurisdiccional.



Dice Eloy Alfaro:

- Libertad para todo y para todos. Menos para el mal y malhechores.
- Cuando un pueblo despierta, cada palabra es una esperanza, cada paso una victoria.
- Los hombres indiferentes a la desventura de la Nación, aunque sean privadamente laboriosos, son los auxiliares inconscientes de las desgracias y corrupción de los pueblos.
- La Libertad, no se implora como un favor, se conquista como un atributo eminente al bienestar de la comunidad.
- resueltamente Afrontemos peligros y luchemos por nuestros libertades hasta derechos У honrada una administración del pueblo.
- Donde impera la corrupción y el robo es imposible la República.
- Deberle un favor a un picaro generoso es la peor desgracia que le puede suceder a un hombre de
- La deslealtad es la peor lepra que aflige a la humanidad, confunde el bien con el mal promiscuándolo todo.
- Lamentablemente los redentores son los que cosechan lo que los siembran sacrificios.
- Esperar recompensas al hacer el bien a otros, es tener decepciones horrorosas.
- Entre el patriotismo y el fanatismo existe la misma diferencia que hay entre la inteligencia que alumbra permanentemente el camino de la vida y el rayo que la alumbra intensamente un momento pero que la extermina.

Ab. Alex Arturo Cevallos

Siguiendo lo descrito por el Dr. Ramiro Borja y Borja en el que manifiesta la existencia de dos conceptos, el primero un concepto, formal, según el que es administrativo el acto proveniente de un órgano administrativo, en otra palabras, de un órgano especializado en lo administrativo esencialmente distinguido; y un segundo concepto que combinando el esencial con el formal, entiende por acto administrativo el acto de ejercicio de la función administrativa si el proviene de un órgano especializado en ésta, es decir, de un órgano administrativo.

Ahora bien DROMI establece la posibilidad de toda clases de acciones y declaraciones tanto provengan de una decisión unilateral o bilateral de la función administrativa, como si se originan en una petición de los ciudadanos, de índole particular o dirigida a una generalidad, con efectos que pueden ser directos o indirectos, pudiendo requerirse que los ciudadanos afectados consientan el contenido de la declaración o no siendo necesaria la aceptación. Es decir, en este sentido, en palabras de este autor "todo el obrar jurídico administrativo es acto administrativo". Las palabras de DROMI, las recoge el ERJAFE, que textualmente dice: "toda declaración unilateral efectuada en el ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales de forma directa".

La doctrina Administrativa, siguiendo el criterio del Dr. Ignacio Molina, material facilitado por Dr. Hugo Moreno, en su obra El Acto Administrativo, clasifica a los elementos del acto administrativo en: Sujeto, Voluntad, Objeto, Motivo, Fin, Forma.

El Sujeto.- El acto administrativo emana de una autoridad administrativa y la autoridad o sujeto de la administración pública es la persona revestida de mando, su carácter o representación emana de ser titular del órgano del Estado y tiene facultad de decisión.

La voluntad.- Es uno de los elementos esenciales del acto administrativo. Para saber cuál es el órgano que debe expresar la voluntad del estado en la realización de un acto administrativo, hay que observar lo que disponen las leyes, ellas clasifican a los órganos y les fijan las materias que deben atender.

El objeto.- es la sustancia que lo determina, es decir aquello que el acto decide,

certifica, opina, dispone o permite. En el acto administrativo en sentido restringido, consiste en lo que el sujeto activo del mismo "decide, certifica u opina", y debe ser lícito, cierto, determinado, física y jurídicamente posible, razonable y moral.

El motivo.- El motivo o la motivación del acto administrativo es el antecedente de hecho o de derecho que provoca y funda su realización. Siempre hay razones que deciden a la administración pública a emitir un acto administrativo determinado.

La finalidad.- En todo acto administrativo hay siempre un fin último, que es el resultado que la administración obtiene, útil y convenientemente, para el interés general. Un acto administrativo no debe ser desviado de sus fines, ya que rompería con el principio de legalidad de un país que expide normas para realizar determinados propósitos sociales.

La forma.- En cuanto a la forma de la declaración está constituida por las externas para la validez de un acto jurídico. Son los elementos externos que integran el acto administrativo o modos de determinar y manifestarse externamente la voluntad pública. Se ha distinguido entre formalidad y forma en derecho administrativo, la formalidad son los requisitos legales para que el acto se manifieste.

El acto administrativo se constituye en la piedra angular del Derecho Administrativo, mediante el cual se expresa la administración, y sobre todo delinea su accionar y su comunicación con los administrados, que permite una interrelación.

Son expresiones de voluntad, de manera unilateral de la Administración Pública, que produce efectos jurídicos individuales de forma directa, que afectan los derechos subjetivos de los administrados. Tiene plena vigencia desde el momento de su notificación.

Es susceptible de impugnación en sede administrativa o jurisdiccional mediante el recurso de plena jurisdicción o subjetivo ante los Tribunales Contencioso Administrativo dentro de los 90 días desde que se dicto el acto.

FIGURAS JURIDICAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Hechos Administrativos.
- 2. Actos Administrativos.
- Actos de Simple Administración
- 4. Actos Normativos.
- 5. Contratos Administrativo.

HECHOS ADMINISTRATIVOS.

Emigrantes

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA UNIÓN DE HECHO ACTUA...

MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA EN EL ECUADOR

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE ELEGIR Y SE...

ENSAYO : EL DERECHO A LA PARTICIPACION Y LA REVOCA...

La Videopolitica

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ACCION DE GOBIERNO

LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y LOS DERECHOS HUMANO

LA CONSTITUCIÓN

EL VOTO ECUATORIANO EN EL EXTERIOR

EL DERECHO CONSTITUCIONAL

EL CONSTITUCIONALISMO EN EL ECUADOR

CULTURA CONSTITUCIONAL

LA CONSTITUCION, PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y ORGANIZ...

EL VOTO DE LOS JOVENES ENTRE 16 Y 18 AÑOS UNA REAL...

QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ?

LOS JOVENES Y EL VOTO FACULTATIVO EN EL ECUADOR

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Datos personales

Giordano Gorozabel

Ver todo mi perfit

22 Pageviews Idli x2-d - Aug. 22-d

Seguir a traves de Email

Email address...

Buscar

Mi lista de blogs

Buscar este blog

Descanso en paz Hace 6 años

Se Transfiere la Competencia para Investigar y Juzgar los pelitos y Contravenciones en la CABA - Ley 26.702 Hace 6 años

Un letrado al teclado
 Nos mudamos
 Hace 7 años

www.abog.net

Es la actividad física, técnica, material, practica, es decir el quehacer cotidiano de la Administración Pública para cumplir sus fines, los cuales pueden afectar derechos subjetivos de los ciudadanos, y por ende son impugnables en sede administrativa y jurisdiccional, además se puede aplicar la Acción de Amparo Constitucional.

Aliados

::..:: Blog Legal -Sempertegui Ontaneda Abogados - Ecuador::..::

ObsBlogJur - IPBeja/LEFIS

ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACION.

Es la expresión de la voluntad de la Administración Pública al interno de la misma, que no genera, no modifica, ni extingue derechos. Por ejemplo una Circular.

No son susceptibles de ser impugnado.

ACTOS NORMATIVOS.

Son actos de la administración, resoluciones de carácter ERGA ONNES, es decir de carácter general, no son de manera directa o dirigida a determinada persona. Por ejemplo: Reglamentos, Ordenanzas, Estatutos.

Tiene vigencia desde que se publica en el Registro Oficial, y se lo puede demandar dentro de los 3 años desde su publicación, ante los Tribunales Contencioso Administrativo, mediante recurso de anulación u objetivo.

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Son los convenios que celebra la Administración Pública en calidad de contratante con personas naturales o jurídicas, o con otras instituciones pertenecientes a la Administración, para la prestación de servicios, adquisión de bienes o ejecución de una

Para impugnar ante el Tribunal Contencioso Administrativo, el término es de 5 años.

Dice Simon Bolivar

- "La libertad del Nuevo Mundo es la esperanza del universo.
- "La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino inexorable decreto del destino."
- "Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia a plagar la América de miserias en nombre de la libertad".
- "Más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía.
- "Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios."
- Todos los pueblos del mundo que han lidiado por la libertad han exterminado al fin a sus tiranos."
- "Un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción"
- "Dichosísimo aquel que corriendo por entre los escollos de la guerra, de la política y de las desgracias públicas, preserva su honor

Feedjit

Enlaces Web

Tribunal Contencioso Electoral

WAKUYMANTA NAWINA

CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACIÓN MANABI

Concejo Nacional Electoral

Publicado por Giordano Gurcaat el en miércoles, julio 13, 2011

G+

No hay comentarios:

Publicar un comentario

Introduce tu comentario...

Avisarme

1



Comentar como:

georgegarcia8€ ▼

Vista previa

Enlaces a esta entrada

Crear un enlace

Entrada más reciente

Página principal

Suscribirse a: Enviar comentarios (Atom)

Entrada antid

NOTARIA PUBLICA TARCES que antecede fotocopia DOY FE: Que la presente nginal qu nie fue ekhibido es identica al documento (

Ab. Alex Arturo Cevallos

Tema Sencillo. Con la tecnología de Blogger.





Corporacion Gorozabel y Gorozabel

330/

Bienvenidos a este espacio creado por y para la comunidad interesada en los estudios de los derechos humanos, constitucionales, penales, laborales, contencio administrativo, política y justicia electoral. Aqui compartiremos textos e imágenes que contribuyan a nuestro desarrollo.

domingo, 17 de julio de 2011

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ACCION DE GOBIERNO

Dr. Giorgi Gorozabel Vinces

Cincuenta naciones, reunidas en San Francisco California: entre Abril y Junio de 1945, redactaron la Carta de Organización de las Naciones Unidas, entidad que proclamó como uno de sus objetivos básicos el fomentar el respeto para los derechos del hombre.

El preámbulo de esta carta reafirma este objetivo central, y su contenido filosófico sirvió de guía para elaborar el documento jurídico obligatorio denominado Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamados el 10 de diciembre de 1948.

Este documento que es norma común para todos los pueblos, contiene definiciones generales de los principales derechos civiles- políticos propios de las constituciones liberales y también de los llamados derechos económico sociales y culturales que caracterizan el constitucionalismo socialista. Nuestra Constitución se refiere a ellos en su articulado al establecer cuales son los derechos de la persona y los derechos políticos. Por el hecho de que el Estado ecuatoriano forma parte de la ONU está obligado a respetar y cumplir la declaración de los derechos humanos y el gobierno actual tiene que aplicarlo. Los presidentes del Ecuador han respondido ante el concierto internacional de las naciones por incumplimiento a tan importante código moral de defensa del ser. Positiva ha sido la oferta de desmantelar los grupos militares y paramilitares, pero negativo es el haber creado nuevos grupos.

Buena es también la intención de reestructurar el sistema penitenciario; pero decepcionante es la lentitud con que se avanza en esta tarea.

Es de recordar lo habitual que resulta para nosotros las denuncias, que los ciudadanos realizan sobre la extorsión y tortura por parte de los servicios de inteligencia, que sin duda acrecientan el accionar delictivo del país, porque los problemas de la sociedad no se solucionan con más violencia.

Habitual, porque lo de Manta está generalizado en todo Manabí, según los datos de la prensa y porque así nos consta a todos quienes ejercitamos la abogacía, siendo necesario que la intervención y acción de gobierno se radicalice en el sentido de proteger los derechos humanos.

giorgigorozabel@hotmail.es

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA

DIPLOMADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES

MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Publicado por Giordano Gorozabel en domingo, julio 17, 2011

No hay comentarios:

Publicar un comentario

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA DOY FE: Que la presente retocopia que antecede es identica al documento original que me de exhibido

Ab. Alex Arturo Cevalos Chica

AMANARI - ECANORA ANARI - ECAN



Seguidores









Dice Eloy Alfaro:

- Libertad para todo y para todos.
 Menos para el mal y malhechores.
- Cuando un pueblo despierta, cada palabra es una esperanza, cada paso una victoria.
- Los hombres indiferentes a la desventura de la Nación, aunque sean privadamente laboriosos, son los auxiliares inconscientes de las desgracias y corrupción de los pueblos.
- La Libertad, no se implora como un favor, se conquista como un atributo eminente al bienestar de la comunidad.
- Afrontemos resueltamente los peligros y luchemos por nuestros derechos y libertades hasta organizar una honrada administración del pueblo.
- Donde impera la corrupción y el robo es imposible la República.
- Deberle un favor a un picaro generoso es la peor desgracia que le puede suceder a un hombre de bien.
- La deslealtad es la peor lepra que aflige a la humanidad, confunde el bien con el mal y termina promiscuándolo todo.
- Lamentablemente los redentores son los que cosechan lo que los mártires siembran con sus sacrificios.
- Esperar recompensas al hacer el bien a otros, es tener decepciones horrorosas.
- Entre el patriotismo y el fanatismo existe la misma diferencia que hay entre la inteligencia que alumbra permanentemente el camino de la vida y el rayo que la alumbra intensamente un momento pero que la extermina.

0060153



Contador gratis

Archivo del blog

▼ 2011 (18)

▼ julio (18)

Introduce tu comentario...

(3)

Comentar como:

georgegarcia8€ ▼

Cerrar sesión

Publicar

Vista previa

Avisarme

Enlaces a esta entrada

Suscribirse a: Enviar comentarios (Atom)

Crear un enlace

Entrada más reciente

Página principal

Entrada antigua

Emigrantes

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA UNIÓN DE HECHO ACTUA...

MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA EN EL ECUADOR

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE ELEGIR Y SE...

ENSAYO : EL DERECHO A LA PARTICIPACION Y LA REVOCA...

La Videopolitica

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ACCION DE GOBIERNO

LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y LOS DERECHOS HUMANO

LA CONSTITUCIÓN

EL VOTO ECUATORIANO EN EL EXTERIOR

EL DERECHO CONSTITUCIONAL

EL CONSTITUCIONALISMO EN EL ECUADOR

CULTURA CONSTITUCIONAL

LA CONSTITUCION, PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y ORGANIZ...

EL VOTO DE LOS JOVENES ENTRE 16 Y 18 AÑOS UNA REAL ..

QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ?.

LOS JOVENES Y EL VOTO FACULTATIVO EN EL ECUADOR

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Datos personales

Giordano Gorozabel

Ver todo mi perfil

11 Fageviews Juli 22nd - Aliji 22cd

•

Seguir a traves de Email

Email address...

Buscar este blog

Buscar

Mi lista de blogs

Descanso en paz Hace 6 años

Se Transfiere la Competencia para Investigar y Juzgar los Delitos y Contravenciones en la CABA - Ley 26,702 Hace 6 años

Un letrado al teclado
 Nos mudamos
 Hace 7 años

www.abog.net

Corporacion Gorozabel y Gorozabel

330

Bienvenidos a este espacio creado por y para la comunidad interesada en los estudios de los derechos humanos, constitucionales, penales, laborales, contencio administrativo, politica y justicia electoral. Aqui compartiremos textos e imágenes que contribuyan a nuestro desarrollo.

lunes, 18 de julio de 2011

La Videopolítica

AB. GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO

El término vídeo política desarrollado por "Giovanni Sartori" comprende sólo uno de los múltiples aspectos del poder del video: su incidencia en los procesos políticos mediante una transformación radical del "ser político" y de la "administración de la política". El vídeo político no es una prerrogativa de la democracia. La vídeo política en los sistemas liberales democráticos, es decir, en los sistemas que se fundan en elecciones libres es definida con frecuencia como un gobierno de opinión.

En la actualidad, el pueblo soberano "opina" sobre todo de acuerdo con la forma con la que la televisión le induce a opinar. El poder del video se convierte en el centro de todos los procesos de la política contemporánea por su capacidad de orientar la opinión.

La televisión condiciona el proceso electoral, tanto en la elección de los candidatos,2 como en su modo de combatir la disputa electoral, como en la posibilidad de que triunfe el ganador. Asimismo, la televisión condiciona, o puede condicionar, un gobierno, es decir, las decisiones de un gobierno: lo que puede hacer un gobierno, o dejar de hacer, o decidir qué va a hacer.

Si la democracia es un sistema de gobierno guiado y controlado por la opinión de los gobernados, entonces la pregunta que debemos plantearnos es: ¿cómo nace y cómo se forma la opinión pública? Casi siempre o, por lo menos, con mucha frecuencia, la opinión pública es un "dato" que damos por descontado. Existe y basta. Es como si las opiniones de la opinión pública fueran, como las de Platón, ideas innatas. Opinión pública es, en primer lugar, una ubicación, una colocación: es el conjunto de opiniones que se encuentran en el público o en los públicos. Pero la noción de opinión pública es también, y sobre todo, el conjunto de opiniones generalizadas del público, opiniones endógenas, que son del público porque su sujeto real es el público. Y se denomina pública no sólo porque es del público sino también porque incluye la res publica, la cosa pública, es decir, los argumentos que son de naturaleza pública: el interés general, el bien común, los problemas colectivos.

Entonces, ¿cómo se forma una opinión pública autónoma que sea realmente del público? Es claro que este proceso de opinar debe estar expuesto a flujos de información sobre el estado de la cosa pública. Si fuera "sordo", demasiado cerrado y demasiado preconcebido respecto a la situación de la res publica, entonces no serviría. Pero, por otra parte, cuanto más se abre y expone la opinión pública a flujos de informaciones exógenas.

La democracia representativa le basta, para funcionar, que exista una opinión pública que sea realmente del público. Pero cada vez esto es menos frecuente, ya que la videocracia está fabricando una opinión masivamente dirigida a ciertos opinantes que limitan el poder de opinión de muchos; esto se ve claramente en los sondeos de opinión que normalmente se difunden.

El mérito casi indiscutible de la televisión es que "informa". Por lo menos esto es lo que nos dicen. Pero aclaremos antes ese concepto. Informar es suministrar noticias, incluyendo las noticias sobre

¿Y la televisión? Admitamos que la televisión informa más que la radio puesto que llega a una audiencia más amplia. Pero la progresión termina aquí. Porque la televisión da menos información que cualquier otro medio de comunicación. Además, lo que cambia de manera radica selección de las informaciones o entre las informaciones. La información impor -puede filmar; y si no hay nada que filmar no existe la noticia, no se produce noticia "videodigna". La fuerza de la televisión —la fuerza de hablar con imágina mayor obstáculo. Los periódicos y la radio no tienen el problema de acontecimiento. Sin embargo, la televisión lo tiene. Lo tiene limitadamente.

Esta herramienta poderosa bien administrada da poder político a los ciudadar

Publicado por Giordano Gorozabel en lunes, julio 18, 2011

No hay comentarios:

Publicar un comentario

NOTARIA PUBLIC TERCENA DE MANTO DOY FE: Que la prese le fotocipia que intecede, es identica al document original que me fue exhibido

Chica 2011 (18)

Seguidores

Sequidores (3)

Seguir



PROTECTED BY COPYSCAPE DO NOT COPY

Dice Eloy Alfaro:

- Libertad para todo y para todos. Menos para el mal y malhechores.
- Cuando un pueblo despierta, cada palabra es una esperanza, cada paso una victoria
- · Los hombres indiferentes a la desventura de la Nación, aunque sean privadamente laboriosos, son los auxiliares inconscientes de las desgracias y corrupción de los pueblos.
- La Libertad, no se implora como un favor, se conquista como un atributo eminente al bienestar de la comunidad.
- Afrontemos resueltamente peligros y luchemos por nuestros derechos libertades У administración del pueblo.
- Donde impera la corrupción y el robo es imposible la República
- Deberle un favor a un pícaro generoso es la peor desgracia que le puede suceder a un hombre de
- La deslealtad es la peor lepra que aflige a la humanidad, confunde el bien con el mal promiscuándolo todo.
- Lamentablemente los redentores son los que cosechan lo que los mártires siembran con sacrificios.
- Esperar recompensas al hacer el bien a otros, es tener decepciones
- Entre el patriotismo y el fanatismo existe la misma diferencia que hay entre la inteligencia que alumbra permanentemente el camino de la rida y el rayo que la alumbra intensamente un momento pero que la extermina.

Archivo del blog

Introduce tu comentario...

© Cor

Comentar como:

georgegarcia8ℓ ▼

Cerrar sesión

Publicar

Vista previa

Avisarme

Enlaces a esta entrada

Crear un enlace

Entrada más reciente

Página principal

Entrada antigua

Suscribirse a: Enviar comentarios (Atom)

Emigrantes

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA UNIÓN DE HECHO ACTUA...

MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA EN EL ECUADOR

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE ELEGIR Y SE...

ENSAYO : EL DERECHO A LA PARTICIPACION Y LA REVOCA...

La Videopolítica

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ACCION DE GOBIERNO

LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y LOS DERECHOS HUMANO

LA CONSTITUCIÓN

EL VOTO ECUATORIANO EN EL EXTERIOR

EL DERECHO CONSTITUCIONAL

EL CONSTITUCIONALISMO EN EL ECUADOR

CULTURA CONSTITUCIONAL

LA CONSTITUCION, PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y ORGANIZ ...

EL VOTO DE LOS JOVENES ENTRE 16 Y 18 AÑOS UNA REAL...

QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ?

LOS JOVENES Y EL VOTO FACULTATIVO EN EL ECUADOR

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Datos personales

Giordano Gorozabel

Ver todo mi perfil

10 Pageweas Juli 22nd - Aug. 22 ()

•

Seguir a traves de Email

Email address...

4.4.59

Buscar este blog

Buscar

Mi lista de blogs

Blog
Descanso en paz
Hace 6 años

Se Transfiere la Compe

Se Transfiere la Competencia para investigar y Juzgar los Delitos y Contravenciones en la CABA - Ley 26.702 Hace 6 años

Un letrado al teclado Nos mudamos Hace 7 años

www.abog.net

1. 1.

Aliados

::..:: Biog Legal -Sempertegui Ontaneda Abogados - Ecuador::..:: 330

ObsBlogJur - IPBeja/LEFIS

Dice Simon Bolivar

- "La libertad del Nuevo Mundo es la esperanza del universo."
- "La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino inexorable decreto del destino."
- "Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia a plagar la América de miserias en nombre de la libertad".
- "Más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía."
- "Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios."
- Todos los pueblos del mundo que han lidiado por la libertad han exterminado al fin a sus tiranos."
- "Un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción"
- "Dichosísimo aquel que corriendo por entre los escollos de la guerra, de la política y de las desgracias públicas, preserva su honor intacto."

Feedjit

Enlaces Web

- Tribunal Contencioso Electoral
- Concejo Nacional Electoral

TURALA TO SCHICA

TO CENTRALA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACIÓN MAMABI

Tema Sencillo. Con la tecnología de Blegger.

NOTARIA PUBLICA TERCER. DE MANTA DE MAN

Ab. Alex Arturo Cevallos





Corporacion Gorozabel y Gorozabel

330

Bienvenidos a este espacio creado por y para la comunidad interesada en los estudios de los derechos humanos constitucionales, penales, laborales, contencio administrativo, politica y justicia electoral. Aqui compartiremos textos e imágenes que contribuyan a nuestro desarrollo.

lunes, 18 de julio de 2011

ENSAYO: EL DERECHO A LA PARTICIPACION Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN EL ECUADOR

AB, GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO

En el Ecuador según lo dispuesto la Constitución de 1998, la Revocatoria del Mandato existía pero no estaba regulada, y ahora en la Constitución de 2008, aprobada mediante referéndum, se establece claramente sobre los derechos de participación en al artículo 61 numeral 6, así como en la sección cuarta, dentro de la democracia directa de la constitución, es allí donde los ciudadanos podemos participar de forma directa en la vida política del Estado, esto es a través del sufragio, y de las iniciativas normativas ciudadanas.

Además la Revocatoria del Mandato está regulada en la Sección Quinta en los artículos 199, 200, y 201 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "CODIGO DE LA DEMOCRACIA", así como en los artículos 25, 26, 27, y 28 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, además de los respectivos Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral.

La Revocatoria del Mandato ha originado actualmente una incertidumbre en algunos dignatarios electos por votación popular, ya que siente una amenaza a su cargo por el derecho que tienes los ciudadanos a solicitarle parte de la soberanía que se le otorgo al momento del sufragio.

Por este motivo es que se presenta el siguiente trabajo de investigación, para hacer un análisis completo y claro sobre los Procesos de Revocatoria de Mandato y su normativa.

El presente análisis está enmarcado en determinar los principios constitucionales y legales en los cuales se sustenta la revocatoria del mandato, como esfera que rige a la ciudadanía para tomar decisiones, dentro de los poderes públicos. Especial atención que merece identificar y desarrollar una estructura doctrinaria que pueda dar a entender y conocer la facultad que le otorga el mandante a los funcionario de elección popular, facultad que de las misma manera puede ser revertida.

Esta decisión facultativa del soberano, que ha producido una inestabilidad en las autoridades seccionales, aduciendo que no les garantiza su derecho al debido proceso, lo cual es contradictorio en torno de garantizar la potestad de auto determinarse los pueblos, y se perjudica la igualdad de los derechos fundamentales del ser humano, al quitársele su principal elemento dentro de la democracia que es su capacidad a ser consultado en las toma de decisiones del Estado.

Con este estudio, se pretende facilitar el uso de todas las normas que contemplan el derecho de participación del y los ciudadanos a través de la revocatoria del mandato, el mismo que está contemplado en la Constitución de la Republica del Ecuador y algunas otras leyes Orgánicas y Reglamentos expedidos para viabilizar el proceso.

La motivación de este artículo es dar a conocer estos parámetros con lo cual pretendemos justificar el presente análisis jurídico electoral.

Es importante determinar una propuesta acorde, para los futuros procesos de Revocatoria del Mandato. derecho de todos los ciudadanos del Ecuador, de acuerdo a la Constitución de la Republica del Ecuador.

Para cuyo efecto el propósito de este análisis, consistiría en determinar la conceptualización constitucional y jurídica de la revocatoria del mandato

Adicionalmente se pretende:

- 1. Explicar el trámite de la revocatoria del mandato.
- 2. Determinar el derecho de participación directa y su alcance mediante la revocatoria del mandato.
- 3. Identificar mediante el análisis doctrinario la procedencia de las tesis de los dignatarios de elección

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL Y CONSTITUCION DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

6.- Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.



Dice Eloy Alfaro:

- Libertad para todo y para todos. Menos para el mal y malhechores.
- Cuando un pueblo despierta, cada palabra es una esperanza, cada paso una victoria.
- Los hombres indiferentes a la desventura de la Nación, aunque sean privadamente laboriosos son los auxiliares inconscientes de las desgracias y corrupción de los pueblos.
- La Libertad, no se implora como un favor, se conquista como un atributo eminente al bienestar de la comunidad.
- Afrontemos resueltamente peligros y luchemos por nuestros У libertades honrada administración del pueblo.
- Donde impera la corrupción y el robo es imposible la República
- Deberle un favor a un picaro generoso es la peor desgracia que le puede suceder a un hombre de
- La deslealtad es la peor lepra que aflige a la humanidad, confunde el bien con el mal y promiscuándolo todo.
- Lamentablemente los redentores son los que cosechan lo que los siembran sacrificios.
- Esperar recompensas al hacer el bien a otros, es tener decepciones horrorosas
- Entre el patriotismo y el fanatismo existe la misma diferencia que hay entre la inteligencia que alumbra permanentemente el camino de la vida y el rayo que la alumbra intensamente un momento pero que la extermina.

NOTARIA PUBLICA TERCENTA que antecede DOY FE: Que la presente rotocor a que antecede es identica al documento criginal que me fue exhibido

Archivo del blog

Chica

http://gorozabelygorozabel.blogspot.com/2011/07/ensayo-el-derecho-la-participacion-y-la.html

DEMOCRACIA DIRECTA

Art. 105.- Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato de las autoridades de elección popular.

La solicitud de revocatoria de mandato deberá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad, podrá realizarse un solo proceso de revocatoria de mandato.

La solicitud de revocatoria deberá de respaldarse por un número no inferior al 10% de las personas inscritas en Registro Electoral correspondiente. Para el caso del Presidente de la Republica se requerirá el respaldo de un número no inferior al 15% de los inscritos en el Registro Electoral.

Art. 106.- El Consejo Nacional Electoral una vez acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocara en el plazo de 15 días a referéndum, consulta popular, revocatoria de mandato, que deberán presentarse en los siguientes 60 días.

Para la aprobación de un asunto propuesto a consulta popular o revocatoria de mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos validos, salvo la revocatoria al Presidente de la Republica en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de lo sufragantes.

6.1.2.-LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art.- 25.- REVOCATORIA DEL MANDATO; Art.- 26.- LEGITIMACION CIUDADANA; En estos artículos se expresa el derecho que tiene los ciudadanos de Revocar el Mandato conferido a las autoridades de elección popular, además indica que la revocatoria de mandato se podrá solicitar después del primer año en funciones y antes del último para el periodo que fue electo la dignidad, e indica también que durante las funciones del dignatario solo podrá realizarse un proceso de revocatoria de mandato. El número de firmas de respaldo para la solicitud de revocatoria de mandato es del 10% para todos los dignatarios de elección popular, a excepción del Presidente de la Republica que es del 15% de firmas, el último Registro electoral nacional.

Art.- 27.- TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE MANDATO.- La solicitud de revocatoria de mandato de presentara ante el Consejo Nacional electoral, las fases de presentación inicial de la petición de revocatoria su admisión y verificación del respaldo de ciudadano se regirán por esta ley en todo los que les sea aplicable. El plazo para la recolección del respaldo ciudadano será de 180 días.

Art.- 28.- APROBACION DE LA REVOCATORIA DE MANDATO Y SUS EFECTOS.- La aprobación de la Revocatoria del Mandato, requerirá la mayoría absoluta de los votos validos emitidos salvo el caso de la revocatoria del mandato de la Presidenta o Presidente de la Republica, que se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes.

CODIGO DE LA DEMOCRACIA

Art. 199,- Los electores podrán revocar a las autoridades de elección popular.

La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrán realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato.

La solicitud de revocatoria deberá tener el respaldo de un número no inferior al 10% de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la Republica, se requerirá el respaldo de un número no inferior del 15% de inscritos en el registro electoral nacional.

Art. 200.- El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación de los respaldos en un plazo de quince días, de ser auténticos los respaldos, convocara en el plazo de 7 días a la realización del proceso de revocatoria, que se realizara máximo en los sesenta días siguientes.

El pedido será negado sino cumple con los requisitos señalados; de encontrarse que existen irregularidades el Consejo Nacional Electoral trasladara el informe respectivo a las autoridades judiciales ordinarias o electorales, según sea el caso.

Art. 201.- Para la aprobación de la revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos validos emitidos, salvo la revocatoria de la Presidente o Presidente de la Republica, en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes.

El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato, la autoridad cuestionada cesara de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución.

RESOLUCION-2-18-1-2011 DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO.- REVOCATORIA DEL MANDATO

Art 13.- Casos y requisitos.- El Consejo Nacional Electoral o las delegaciones provinciales entregaran el formato de formulario para la recolección de firmas, a efecto de proponer la revocatoria de mandato de las autoridades de elección popular, una vez cúmplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada.

Durante el periodo de gestión de una autoridad podrán realizarse solo un proceso de revocatoria del

La revocatoria del mandato será individualizada por mandatario, especificando nombres, apellidos y el cargo de la autoridad contra quien se propone.

Para iniciar el proceso de revocatoria del mandato de la Presidenta o Presidente de la Republica, se requerirá el respaldo del 15% de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional.

Para iniciar el proceso de revocatoria de mandatos de autoridades de elección popular nacionales regionales, locales y de las circunscripciones especiales del exterior se deberá contar con el respaldo del 10% de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción.

Emigrantes

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO DE LA UNIÓN DE HECHO ACTUA...

MECANISMO DE DEMOCRACIA DIRECTA EN EL ECUADOR

CONDICIONES PARA EJERCER EL DERECHO DE ELEGIR Y SE...

ENSAYO : EL DERECHO A LA PARTICIPACION Y LA REVOCA...

La Videopolitica

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ACCION DE GOBIERNO

LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y LOS DERECHOS HUMANO

LA CONSTITUCIÓN

EL VOTO ECUATORIANO EN EL EXTERIOR

EL DERECHO CONSTITUCIONAL

EL CONSTITUCIONALISMO EN EL ECUADOR

CULTURA CONSTITUCIONAL

LA CONSTITUCION, PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y ORGANIZ...

EL VOTO DE LOS JOVENES ENTRE 16 Y 18 AÑOS UNA REAL...

QUE ES UN ACTO ADMINISTRATIVO ?.

LOS JOVENES Y EL VOTO FACULTATIVO EN EL ECUADOR

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Datos personales

Giordano Gorozabel

Ver todo mi perfil

SiPage exist Uni 22nd - Audi 23nd



Seguir a traves de Email

Email address...

5.444

Buscar este blog

Buscar

Mi lista de blogs

Blog
Descanso en paz
Hace 6 años

blog abogados-i Se Transfiere la Competencia para Investigar y Juzgar los Delifos y Contravenciones en la CABA - Ley 26.702

E Un letrado al teclado Nos mudamos Hace 7 años

www.abog.net

Hace 6 años

SECCION PRIMERA DE LOS FORMULARIOS

Art. 14.- Solicitud de Formularios.- Las personas que en goce de sus derechos de participación ciudadana resuelvan promover iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato reforma o enmienda constitucional, deberán presentar la solicitud de formatos de formularios al Consejo Nacional Electoral, delegaciones provinciales o consulares del ecuador rentados en el exterior, la misma que contendrá los siguientes datos y requisitos:

Nombres, apellidos y numero de cedula de el o los peticionarios,

Nombres, apellidos, numero de cedula, correo electrónico, dirección, número telefónico, original y copias a color de la cedula y papeleta de votación del representante o procurador común.

Para el caso de consulta popular a la petición se adjuntara el texto de la o las preguntas planteadas, Para la iniciativa popular normativa, debe incluir el proyecto de creación, reforma o derogatoria de la

norma jurídica, reforma o enmienda constitucional propuesta.

Los textos de la consulta popular e iniciativa popular normativa se presentaran por escrito y en medio

Los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa, la consulta popular referendum o revocatoria del mandato.

No se admitirán solicitudes de ciudadanos o ciudadanas que habiendo incumplido su obligación de sufragar o de integrar una junta receptora del voto no hayan pagado la multa correspondiente.

OBLIGATORIEDAD DE FORMULARIOS

Art. 15.- las firma de respaldo serán recolectadas únicamente en los formatos de formularios entregados por el Consejo Nacional Electoral. Los interesados reproducirán el número de formularios que consideren necesarios.

Art. 16.- Formato de formularios.- los formularios para la recolección de firmas de respaldo contendrán los siguientes campos: circunscripción territorial, fecha, numero de hoja, nombres y apellidos, numero de cedula, firma y/o huella de los adherentes, firmas y numero de cedula del responsable.

Las solicitudes de formularios presentadas en las delegaciones provinciales o consulados del Ecuador en el exterior serán receptadas por estas instancias y remitidas al Consejo Nacional Electoral, en el término de 48 horas

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSION

Es que de acuerdo al análisis hecho a la constituían y las leyes, si está regulado el derecho de participación que tiene todos los ecuatorianos, a solicitar la revocatoria del mandato de una dignidad de elección popular, en alguna leyes orgánicas como Ley de Participación Ciudadana, Código de la Democracia y demás Reglamentos expedidos por el Consejo Nacional Electoral.

De igual forma es necesario, que en el Ecuador se estipule una fecha para que se lleven los procesos de revocatoria del mandato, a través de la Consulta Popular, las misma que debe ser para todas las dignidades en una misma fecha, para que así no se halla consultas populares todos los meses en diferentes cantones o provincias del ecuador.

RECOMENDACION

ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

Art. 106 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador.-

Primer inciso, al final.- En el caso de Consulta Popular, por revocatoria de mandato, se dará una por año, el último domingo antes de cumplirse el segundo y tercer años de funciones para el cual fue electo el dignatario de elección popular.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador "CODIGO DE LA DEMOCRACIA" REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÊNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO

Publicado por Giordano Gorezabel en lunes, julio 18, 2011

G+

Etiquetas, Revocatoria participación

No hay comentarios:

Publicar un comentario

Introduce tu comentario...

Comentar como: georgegarcia86

Publicar > Vista previa

Avisarme

Cerrar sesión

006

Aliados

::..:: Blog Legal -Sempertegui Ontaneda Abogados - Ecuador::..::

ObsBlogJur - IPBeja/LEFIS

Dice Simon Bolivar

- "La libertad del Nuevo Mundo es la esperanza del universo."
- "La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino inexorable decreto del destino."
- "Los Estados Unidos parecen destinados por la Providencia a plagar la América de miserias en nombre de la libertad".
- "Más cuesta mantener el equilibrio de la libertad que soportar el peso de la tiranía."
- "Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios."
- Todos los pueblos del mundo que han lidiado por la libertad han exterminado al fin a sus tiranos."
- "Un pueblo ignorante es instrumento ciego de su propia destrucción"
- "Dichosísimo aquel que corriendo por entre los escollos de la guerra, de la política y de las desgracias públicas, preserva su honor intacto."

Feedjit

Enlaces Web

Tribunal Contencioso Electoral

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CONTROL SOCIAL DELEGACION MANABÍ



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANT.
DOY FE: Que la presente fotociola que antecede
es identica al documento priginal que me fur exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica

0000157

Enlaces a esta entrada

22/8/2018

Corporacion Gorozabel y Gorozabel: ENSAYO : EL DERECHO A LA PARTICIPACION Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN E..

Crear un enlace

Entrada más reciente

Página principal

Entrada antigua

Suscribirse a: Enviar comentarios (Atom)

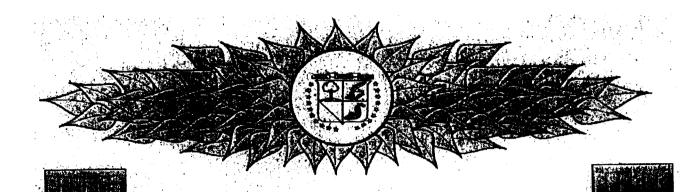
Tema Sencillo. Con la tecnología de Blogger.

330/





. . .



Universidad Técnica de Manabl

EN COLABORACIÓN WORLD TEACH/ENSEÑANZA MUNDIAL CON SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE HARVARD EN BOSTON MASSACHUSETTS, EEUU

CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO

POR HABER APROBADO EL IL NIVEL DE INTERMEDIC DEL CURSO DE INGLES DESDE AGOSTO HASTA OCTUBRA DE ABSTORTENIENDO LA CALIFICACIÓN DE 53/100

RENDIMIENTO

es identica al documer





Ab. Alex Ar



ESPACIO

CACION Y CULTURA MINISTER

Me Educación de Manabí Dirección Provincia

Te Educación Popular Permanente Centro Educativo de Computación VISION INFORMATICA Departamento Provinc語

Confieren el presente

JOY FE: Que la presente copi de Brores igual a su original la

GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGRAM

Señor

Luego de haber cumplido con los requisitos pertinentes aprobó el curso de:

OPERADOR INFORMATICO - ESPECIALIZACION WINDOWS 95 EXCEL 97, WORD 97 y POWERPOINT 97

Con duración de 40 horas realizado desde Abril/13 de 1998 hasta Julio 10 de 1998.

Dado en Portoviejo al 10 de Julio de 1998.







COLEGIO DE ABOGADOS

ONTE: Que la presente copi

DE MANABI es igual a su original la que me fu

presentada y despoisant

Confiere el presente:

CERTIFICADO

Al Sr. Lic.

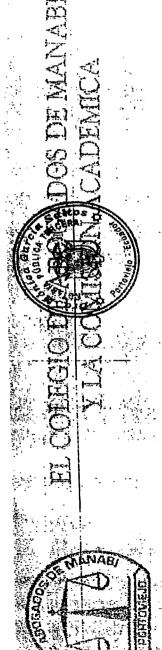
GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO

Por liaber asistido al seminario de capacitación "CL NUEVO CODIGO DE PROCEDIALIENTO PERSE" dictudo en Portovicjó los días 12, 13 y 14 de Julio del 2001, con una quención de 20 horas.

DR. JAIME/ROBLES CEDEÑO, AB. JHONNY GEVALLOS ARDILA
PRESIDENTE SECRETARIO







DOY FE: Que la presente copia es igual a su original la que me fué resentada y

GIORGI GOROZABEL INTRIAGO

fican que el Licenciado:

ió y participó al seminario de capacitación sobre el tema:

BE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIE E TRUDENCIA DEL NUEVO CODIGO DE PROCEDIMEN

izado en Portoviejo, los días 8, 9, y 10 de mayo de 2002, en el Salón de la Ciudad, con una duración de 15 horas tado por los Conferencistas: Dr. Rubén Coello García, Dr. Julio Hernández Luna, Egdo. Gonzalo Nogales, Jacinto González Vintimilla, Dr. Jacinto Kon Loor; y, Ab. Orlando Delgado. Portoviejo 10 de mayo de 2002



COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI

COMTSION ACADEMICA







UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE ROXIOVIEJO

Confiere el presente certificado a:

LCDO, GIORGI GIORDANO GOROZABIL INTRIAGO

Por haber asistido al seminario de "TITULOS Y VALORES EN LA UEGISLACIÓN ECUATORIANA", realizado en la ciudad de Portevicio durante los dias 5, 6 y 7 de septiembre del 2002.





Portovicjo. 7 de geptiembre del 2002

Dr. José Alvear Jeaza



DOY FE: Que la presente copia es igual a su original la que me lué presentada y derritorio

Dya MOTARIA AUBICA VERCERA NOTARIA AUBICA VERCERA NOTARIA AUBICA VECUADOR









CASA DE LA CULTURA ECUAT NUCLEO DE HANASI





CERTIFICA

DOY FE: Que la presente copla es igual a su original la que me fué presentada y deventa (1009)

Mion carrate Saltos

QUE GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO

Habiendo cumplido con los requisitos estipulados en los Reglamentos correspondientes, APROBO el curso de:

DPIOMADO EN INCORMATICA

En el Modo / Modalidad de :

-CAPACITACIÓN / ACTUALIZACIÓN

Realizado en

PORTOVEJO

con la duración de

220 HORAS PEDAGOGICAS

Contenido:

Equipo de Compute Programmaión Diseño Gráfico Mantenimiento Diseño de Página, WEB Publicidad

Dado y firmado en

CLEIVOLXO

Febrero del 2003

Dr. Dumar Iglosias Mata PRESIDENTE CCE Lodo

0060165

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
DELEGACION MAIAN







LA OFICINA DE ASUNT EMBAJADA AMERICANA ANTINARCOTICOS DE

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE DERECHO, CON EL AVAL DE I ASOCIACION DE JUSTIC PORTOVIEJO

Otorgan el presente CERTIFICADO a



DOY FE: Que la presente cop-

presentadary

Corolabel intriaco ciorci ciordano

A PRUEBA EN EL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO Por haber participado en la conferencia interactiva

Realizada en la ciudad de Portoviejo, con una duración de 6 horas, los días 23 y 24 de Octubre del 2003

Portoviejo, Octubre 24 del 2003

Bring Doberry (

Director de la Offetha de Asuntos Antinarcoticos

San Gregorio de Portoviejo Ab/Marcelo Farte

rosidénte de la Asociación Justicia y Darecho









Confiere 21. Presente Certificado a:

ICDO. GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAG



Por haber asistido y aprobado el Seminario: "Aplicacion y analisis del codigo de la niñez y adolescencia"

Realizado en la Ciudad de Portoviejo, los días 26, 27, 28, de neviembre de 200 con una duración de 20 horas Curriculares Portoviajo 28 de Noviembro de 2003

edenc DIRECTORA PROVINCIAL

Transfer T

Patribla Zanuetini DELEGADA UNICEF

. Lescentes

icente mondino

Vélez

Econ. Rebetto Davile REPRESENTANTE ASOCIACION MUNICIPALIDADES ECUADOR

Dra. Marlana Alcivar CONSEJO NACIONAL DE LA MARY A ADOLESCENCIA

DOY FE: Que la presente cop es igual a su original la que me fué





transky **∮**







FACULTAD DE JURIȘPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICĂS Y SOCIALES DE LA U.L.E.A.M.



OTORGA

DOY FE: Que la presente copia es igual a su original la que me fue presentada y devicet Portoviejo, 2/2 Jun 1919

OW 10

NOTARIA LUBLICATERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

MANABI. ECUADO CERTIFICADO

A.

Gorozabel Intriago Siorgi Giordano

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL
DELEGACON MANABI

Por haber asistido al SEMINARIO PRELICENCIATURA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES del curso lectivo 2002 – 2003, previo a optar el título de LICENCIADO, efectuado desde el 17 al 28 de marzo del presente año, con una duración de 20 horas.

Manta, marzo 28 del 2003

Dr. Antonio Hualpa Bello DECANO Abg. Fausto Torres Pazmiño COORD. DE SEMINARIOS

0060168

S.E. Algusta Al de Acebo SECRETARIA

Ab. Alex











LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

DE LA U.L.E.A.M.

DOY FE: Que la presente copla es igual a su original la que me fué

OTORGA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA DE LO ECUADOR

 \mathcal{A}

Pr. Giorgi Coraxabel Intriag

Por su puntualidad e interés demostrados en el seminario sobre manejo pedagógico de la inteligencia en el campo de las ciencias del Derecho, del lunes 10 al miércoles 12 de noviembre del año en curso, en el auditorio "Dr. Paulino Rivero Zambrano", con una duración de 21 horas.

SECRETARIA

Manta, noviembre de 2003

Dr. Anjonio Ilualpa Bello
DECANO

Dr. han Horales Ordónez

CILITADOR





2 € 1 2 € 1



LA UNIVERSIONE PARTIE

CONFIERENTE

CERTIFICADO A:

Por haber participado en la Conferencia

enctado por los Doctores: René Mauge, Jacinto González y Franklin Izurieta Portoviejo, 30 de Agosto de 2003

... es igual a su original la que me fue DOY FE: Que la presente copia

- presentada y

Lcdo, Jainhe Robles Centend Secretário Asociación

> db. Marcelo Farfän Intridgo Rector Universidad Particular San Cicegorio de Portoviejo

do. José Luis Véliz residente Asociución Justicia y Derecho

Iusticia y Derecho

SEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACIÓN MANAB



"EQUIDAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DERECHO PENAL" دوروري المرابعة المر

ESPACIO TESPACIO

ESPACIO 7





INDUSTRIA DE MANABI



Servicio de Rentas internas regional de manabi

CONFIEREN EL PRESENTE CERTEC

TAPLICA TERCEA

MABI . ECUP LCDO. GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO

POR HABER PARTICIPADO EN EL SEMIARIO DE

DICTADO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO DURANTE LOS DÍAS 5, 6 y 7 DE ABRIL DE 2004, CON UNA DURACIÓN DE 12 HORAS DE CAPACITACIÓN INTENSIVA "TRIBUTACIÓN BÁSICA"

DOY FE. Que la present**e co**pla ...POIXTOVIEJO A 7 IDIS AISIRIL. IDIS 2004.

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAPIM INGULARITH CANARTE DE ALMEDA Harry aprel a legal a loud

DIRECTOR REGIONAL DEL SIR MANAIN ING. ACCHESTIN GASANOVA CHEDIENO



ESPACIO

ESPACIO ESPACIO

lass Sociales y Políticas RO" de Manabí Universidad Laica "EL Facultad de Jurisprudencia

CONFIERE EL PRESENTE

SERTIFICADO

DOY FE: Que la presente cop. es ignal a su orieinal la

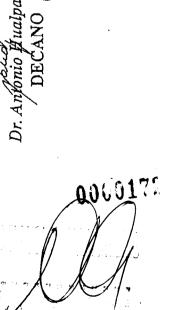
Partavleja

Gorozabel Intriago Giorgi

"PROPIEDAD INTELECTUAL" DICTADO POR LA DRA. DEYANIRA CAMACHO TORAL, DURANTE LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2004, POR HABER ASISTIDO Y PARTICIPADO EN EL SEMINARIO DE CON UNA DURACIÓN DE 12 HORAS. Manta, junio del 2004 enfales de Acebo

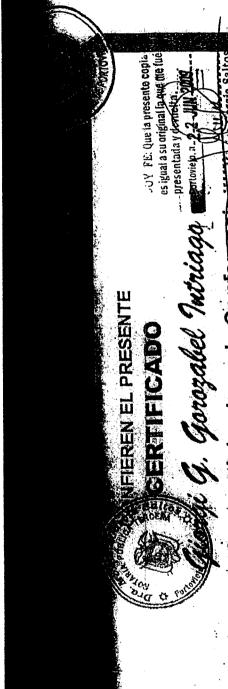






ESPACIO I

ESPACIO I



REGIMEN AL AMPARO CONSTITUCIONAL Y CONTEX . Por haber participado en la Conferencia % DE UNA NUEVA CONSTITUCION" Realizado en la Ciudad de Portoviejo, en la Casa de la Cultura Núcleo de Manabí, los días 29 y 30 de abril de 2004, a cargo del Dr. Carlos Salmon Alvear y el Dr. Milton Alava Ormaza.

Con una duración de 6 horas Curriculares.

Portoviejo, 30 de Abril de 2004











SECAP

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

EL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

SECAP

DOY FE: Que la presente copia es igual a su original la que me fue presentada y deviett

CERTIFICA L

GOROZABEL INTRIAGO GIORGI GIORDANO PORTOVIEJO - ECI	
Reglamentos corresp	do con los requisitos estipulados en los pondientes, APROBO el curso de
	idad de CAPACITACION / ACTUALIZACION
Realizado en	PORTOVIEJO
con la duración de	120 HORAS PEDAGOGICAS



Contenido:

· MODULO I (WINDOWS - WORD - ANTIVIRUS)

*MODULO Iİ (EXCEL -ACCESS -POWER POINT)

* MODULO III (PUBLISHER - COREL DRAW - FRONT PAGE)

MANTA Dado y firmado en,

DIRECTOR O JEFE DE CENTRO DE FORMACION'I

FORMATIOR







Christian San Kranelsch de Quito,

Facultad de Jurisprudencia de la U.L.E.A.M.

Cámara de Comercio y su Centro de Mediación y Arbitraje de Manta

CONFIERE

es ignal a su original la que me tu ON FE: Que la presente con

resentada y democta.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Ledo. Jonozabel Intriago Giorgi Fioridano

किये। su participación en el evento académico jurídico, sobre NULIDAD Y EJECUCIÓN DEL LAUDO #BITRAL, PRÁCTICA DE LOS MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, realizado el 19 de

Seosto, en el salón auditórium de la Cámara de Comercio de Manta.

Manta, agosto del 2004

Dr. Carlos-T-Delgado

Director Centro de Arbitraje y X

Dr. Antohio Halpa Bello

Presidente Aso. Abogados de Manta

DELEGACIÓN MANA

Decano Facultad de Jurisprudencia



ESPACIO EN BLANCO



CENTRO DE ENSEÑANZAS DE SEMINARIOS GENERALES CURRICULARES (CESGEC)

CONFIERE EL PRESENTE

元阳联军10年10月四回

GIORGI GOROZABEL INTRIAGO

Por haber Asistido y Aprobado el Seminario de:

ETICA Y VALORES

hasta 26 de marzo con una duración de 30 horas clases, desde 2004 del

marzo

el01 de

2004

del

del 2005

22 de ab<u>r</u>il Manta,

(Coala

Ing. Vicerke Gonzalez To VICERRACTOR :: GENERAL - ACADEMICO

es igual a su original la que me fué JOY FE: Que la presente copic presentada y devm Portoviejo, a

MOTARIA CALCAVERCE









DERECHO A ASOCIACIÓN JUSTIC

CON EL BYRL DEL COLSGIO DE RESISTED

CONFIEREN EL PRESENT



Al Ab. Giorgi Giordano Gorozabel l

Par haber participada en el Seminaria

SISTEMA ORAL EN LOS JUICIOS LABORALES, 五 口

SUS REFORMAS Y APLICACIÓN"

Vocal del Consejo Nacional de la Judicatura; y destacados Jurístas Manabitas DR. SALIN ALCIVAR y Presidente de la Comisión Laboral y Social en el H. Congreso Nacional; DR. JACINTO BAJAÑA GRANJA, Realizado en la Ciudad de Portoviejo, en la Sede del Colegio de Abogados de Manabí, los días 15 y 16 de Septiembre de 2005, dictado por los Seminaristas DR. ANDRES PAEZ BENALCAZAR,

DR. MARCIAL ALCIVAR.

Portoviejo, 16 de Septiembre de 2005

Contraction of the state of the

DR. CESAR PALMA
PRESIDENTE (E) COLEGIO

ABOGADOS MANABI

PRESIDENTA ASOCIACION

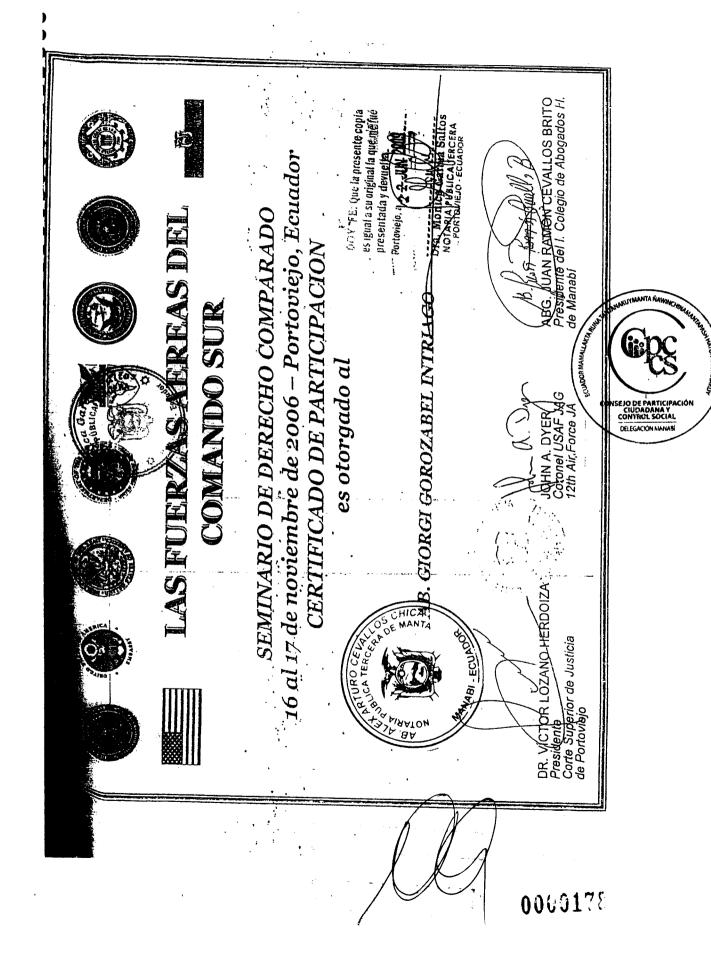
HISTICIA V NFDECHA

CONSEIO DE PÁRTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DELEGACION MANABI

CONSEJO DE PAR CIUDADA CONTROL S DELEGACION



ESPACIO EN BLANCO







. .

NDINO-ECUADOR SAN GREGORIO AD ANDINA

Mosistencia Confierer

Giorgi Gorozabel Intringo

Al Sr. (a):

es igual a su original la que me fue DOM FE: Que la presente cop

presentada y devuel

Por haber participado en el Seminario Magistral de DERECHO CONSTITUCIONAL,

realizado en la ciudad de Portoviejo del 18 al 24 de Julio de 2007. con una carga académica de 15 horas presenciales

goviejo, 24 de julio de 2007

Ab. Wilson Sánchez Castello Parlamenth Andino-Ecuador Dr. Enrique Ayala Mora

& Marcelo Farfan Hitriago

mmmy

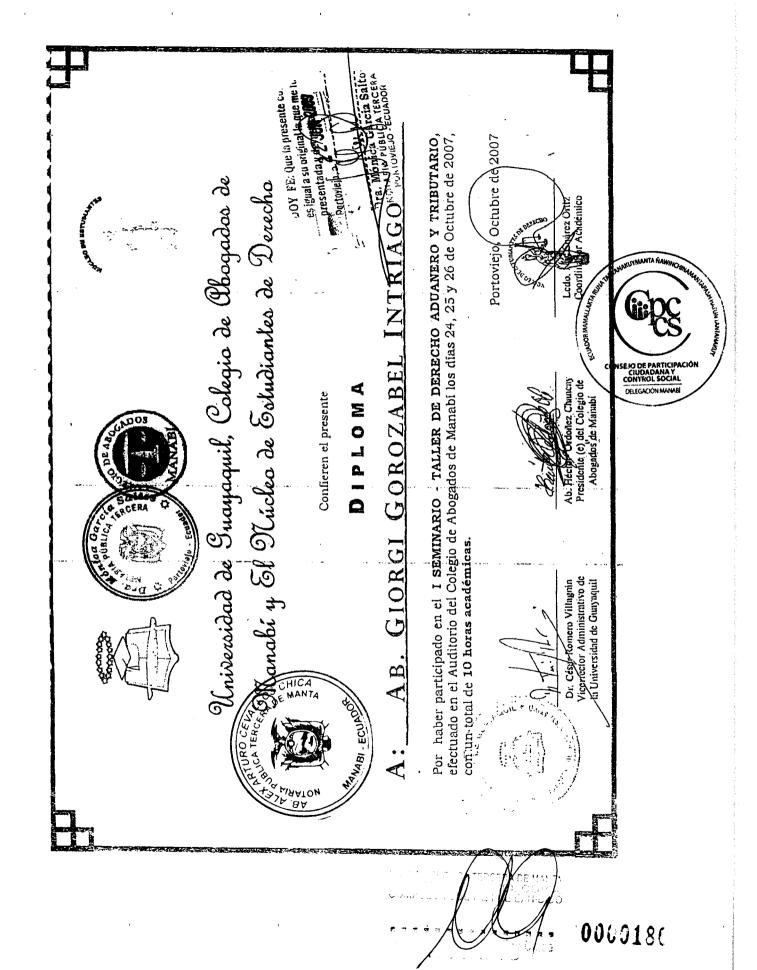
Rector - USPG



Rector Universidad Andina



ESPACIO EN GLANCO





ESPACIO EN ELANCO

* \$